

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0,50  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Orden público.

#### CIRCULAR

Según me comunica el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Abril último, por Real orden del Ministerio de Estado de 8 del mismo mes se ha concedido el Exequatur al señor Carlos Junger, Vicecónsul de Chile en Madrid.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y del público en general, quedando desde luego el interesado admitido en el uso y ejercicio de su empleo, en el que le serán guardadas las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 1.992.)

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Abril último, me comunica que por Real orden del Ministerio de Estado de 1.º de dicho mes se ha concedido al señor Saiz Medina la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de Italia.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general, quedando desde luego el interesado admitido en el uso y ejercicio de su empleo, en el que le serán guardadas las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 1.991.)

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Junio de 1911.

Señores que asistieron:

Sauquillo (Presidente), López Sanz (Vicepresidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos, Benito Moreno y Fernández Morales.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

### REEMPLAZO DE 1911

- Buenavista.
- 3.—Fernando Suárez de Mendoza Costa. Prófugo.
  - 87.—Alfonso Pechuán Navarro. Idem.
  - 189.—Anselmo Alarcón Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
  - 347.—Alejandro Fuentes Fernández. Prófugo.
  - 371.—Félix de la Osa Gómez. Soldado por no justificarse la excepción.
- Centro.
- 169.—José Sánchez Otero. Prófugo.
  - 170.—Eduardo García Angulo. Idem.
  - 195.—Germán Carrasco García. Idem.
  - 230.—Pedro Romano Mestas. Idem.
  - 267.—Jacinto Echagüe Tapia. Idem.
  - 291.—Fernando Gómez de la Vega. Idem.
  - 358.—José Alvarez Pérez. Inútil. Excluido temporalmente.
- Congreso.
- 10.—Rafael Cordero Iturriaga. Prófugo.
  - 16.—Manuel María Alfaro Gómez. Idem.
  - 34.—Enrique Arteché y Cobo. Idem.
  - 47.—Tomás Fernández Brizuela. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 189.—Germansindo Fernández González.

Idem, y se desestima por tanto la excepción alegada.

Chamberí.

- 18.—Santiago Díaz. Prófugo.
- 34.—Blas López Oñate. Justificó la excepción alegada.
- 39.—Manuel Martín Ayllón. Prófugo.
- 76.—Domingo Alvarez González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 81.—Manuel Sanz Espinosa. Soldado por no justificar la excepción.
- 91.—Casimiro Abato Ibarrola. Prófugo.
- 130.—Isaac Expósito Moreno. Idem.
- 154.—José Quijada Villapadierna. Idem.
- 182.—Francisco Ramos. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 223.—Pascual Cabrero Martínez. Justificó la excepción alegada.
- 233.—Eulogio Blasco López. Prófugo.
- 259.—Macario Rico Seisdedos. Idem.
- 266.—Rafael García. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 361.—Alberto López Chardone. Idem, id. 2.º id.

Hospicio.

- 7.—Manuel Sáenz Hualde. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
  - 34.—Carlos Alvarez Segura. Prófugo.
  - 37.—Francisco Abella Garrido. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 41.—Hermenegildo Fernández y Seco. Se desestima la excepción alegada.
  - 55.—Enrique García Trillo. Prófugo.
  - 71.—José Salcedo Expósito. Idem.
  - 109.—José María Jenabre Bécquer. Idem.
  - 132.—Jaime Gabarró y Tubau. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 155.—Pedro Alonso. Prófugo.
  - 197.—Domingo Aguirre y Abetyúa. Id.
  - 219.—Jesús Caruz Pastoriza. Idem.
  - 282.—Antonio Casas y Casas. Idem.
  - 332.—Vicente Boluda Berchino. Inútil; excluido temporalmente.
- Hospital.
- 47.—Antonio Alonso Verdasco. Prófugo.
  - 72.—Jesús Polo Fortea. Idem.
  - 122.—Celestino Márquez Pizarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 132.—Santiago Lovet Perera. Prófugo.

184.—Angel Yagüe Martín. Soldado por no justificar la excepción.

- 237.—Jesús Gutiérrez Viedma. Prófugo.
  - 250.—Jacinto Luna Merino. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 311.—Tomás Navarro Gómez. Prófugo.
  - 343.—Basilio Pascual Fernández. Idem.
  - 349.—Luis Fernández Lorite. Inútil; excluido temporalmente.
  - 413.—Tirso López Fernández. Prófugo.
  - 445.—Antonio García Puente. Idem.
- Inclusa.
- 48.—Román Jiménez Molina. Prófugo.
  - 86.—Ulpiano Malmierca Pedraz. Se desestima la excepción alegada.
  - 128.—Gregorio García Moreno. Prófugo.
  - 139.—Rafael Domínguez Dorrego. Soldado por no justificar la excepción alegada.
  - 192.—Andrés Campos Manzanares. Prófugo.
  - 212.—Ecequiel Rodríguez Ruiz. Idem.
  - 228.—Francisco Ortiz Carrasco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
  - 241.—Angel Gamó Redondo. Prófugo.
  - 245.—José de Mingo Torres. Idem.
  - 400.—Pablo de Blas Roseras. Idem.

Latina.

- 7.—Secundino Toja Fernández. Prófugo.
- 24.—Pedro Palanco Domingo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 33.—Vicente Milla González. Prófugo.
- 51.—Félix Fernández Ballo. Idem.
- 52.—Eduardo Morera Hidalgo. Idem.
- 60.—Ramón Villa. Idem.
- 99.—Luis Ferrero Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 177.—Angel Pascua Martín. Idem, id. 2.º idem.
- 204.—Antonio López Rubio. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 209.—Antonio Rodríguez Moral. Prófugo.
- 210.—Juan López Clemente. Idem.
- 227.—José Rosignol Poli. Idem.
- 233.—Francisco Valmayor Pomares. Id.
- 247.—Joaquín Fragua García. Inútil; excluido temporalmente.
- 260.—José Gayo Carrillo. Prófugo.
- 294.—Pascual Zardani González. Soldado

do condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

318.—Juan Tonda Morales. Prófujo.

368.—Lucio Calvo Morales. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Palacio.

122.—Luis Díaz Montero. Excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

127.—José Díaz Alor. Prófujo.

136.—Ramón Rubio Losada. Idem.

150.—Enrique Gesler Alonso. Idem.

174.—Amadeo Somoza Murias. Idem.

213.—Gabriel Martín Martín. Idem.

243.—Luis Marauri Mendoza. Idem.

323.—Francisco Gil y Gil. Idem.  
Universidad.

9.—Enrique Esteban Ramos. Talla: 1,670. Reconocido útil. Soldado.

101.—José Hernández Benito. Prófujo.

104.—Pío de la Fuente Ramos. Soldado por no justificarse la excepción alegada.

129.—Manuel Merinero García. Justificó la idem.

190.—Vicente Otero Vélez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

284.—Emilio Blanco Elices. Soldado por no justificarse la excepción alegada.

341.—José Santaella Morenilla. Prófujo.  
Alcaía.

59.—Rafael de la Llama Aldaeta. Prófujo.  
Algete.

13.—Pedro García Armas. Prófujo.  
Campo Real.

5.—Gregorio Hernández Sánchez. Idem.  
Canillejas.

4.—Juan Arroyo Marco. Soldado por no admitirse la excepción que alega por estar fuera de tiempo.  
Meco.

7.—Justo Monge Expósito. Soldado por idem.

11.—José Vizcaino García. Prófujo.  
Ribas.

2.—Demófilo Carmena Ramos. Idem.  
Vallecas.

2.—Paulino Aparicio García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3.—Ceferino Felguera Elena. Prófujo.

7.—Epifanio Rioja Moreno. Idem.

56.—Francisco García Camio. Idem.

116.—Paulino Pérez de la Torre. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Colmenar Viejo.

19.—Valentín Ramón Quintana. Prófujo.

28.—José Chivato López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Fuencarral.

31.—Maximino Gómez López. Prófujo.  
Guadalix.

3.—Martín Benítez Muñoz. Idem.  
El Molar.

4.—Santos de la Fuente Aguado. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Morata.

26.—Francisco Tejero Huerta. Prófujo.  
Villarejo.

2.—Celedonio Gutiérrez Sanz. Idem.  
Carabanchel Alto.

9.—Andrés Correa Rodríguez. Solda-

do condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Ciempozuelos.

4.—Juan García Sánchez. Inútil; excluido temporalmente.  
Leganés.

2.—Baltasar García Elche. Soldado por estar sirviendo como voluntario.  
Villaverde.

4.—Emilio Anastasio Jiménez Vara. Prófujo.  
Navalcarnero.

9.—Isidoro del Carmen Navarro. Soldado por tenerle por desistido de la protesta, toda vez que no compareció a ser reconocido.  
Robledo de Chavela.

4.—Julián Pozas Sánchez. Prófujo.  
San Lorenzo.

4.—Felipe Álvarez Domínguez. Idem.

24.—Cipriano Ventura García. Idem.

30.—Jacinto Borrego Rodríguez. Idem.

36.—Ramón Carlos Seguí Sairar. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

43.—Luis García Alcober. Prófujo.  
Cadalso.

5.—Florencio Hernández Garabatea. Idem.

17.—Santiago López Ares. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.  
Rozas de Puerto Real.

9.—Casimiro Banco Ruedas. Soldado por haber resultado útil.  
Braojos.

3.—Vicente González Gálvez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Torrealaguna.

5.—Pedro Silvestre. Prófujo.

12.—Guillermo Moreno Carrasco. Idem.

29.—Nicolás Gerardo Diéguez Silva. Idem.  
Rascafría.

7.—Eusebio Pérez Marcos. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.  
Venturada.

3.—Julián Martín Tárraga. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION  
Buenavista.

49.—José Pérez de Bustos Bordenabe. Prófujo.

115.—Teodoro Raimóndez Arrojo. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.  
Centro.

64.—Juan López Mauro. Prófujo.

273.—Pedro Jacinto Juárez Cuéllar. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Chamberí.

30.—Antonio Peña García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

44.—Jesús González Balanchu. Prófujo.

49.—Julio López Benito. Idem.

68.—Gregorio Antonio Fuente González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

92.—Aquilino Vaquero Cancio. Soldado por no justificarse la excepción.

159.—Antonio Rodríguez Perdiguero. Soldado por haber cesado la excepción.

217.—Federico Blanco Ochoa. Prófujo.

334.—Domingo Peñas Arribas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

337.—Cicriano Labrador Mancebo. Prófujo.  
Hospicio.

177.—Antonio Rubio Puerta. Prófujo.

249.—Pedro Ruiz Durán. Idem.

324.—Carlos Izcara Rubio. Inútil; continúa excluido temporalmente.  
Hospital.

115.—José Espaladín Baliña. Prófujo.

359.—Florentino García Cano. Idem.

407.—Gaspar García de la Guardia. Idem.  
Inclusa.

36.—Carlos Jofio García. Prófujo.

65.—Domiciano Fernández Sánchez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

199.—Ramón de la Torre Rubert. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Latina.

17.—Cándido Sáenz Eldozain. Prófujo.

79.—Carlos Alonso García. Inútil; continúa excluido temporalmente.

90.—Alejo Moreno Mora. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

146.—Enrique Pascual San Rosendo. Idem en el 2.º idem id.

157.—Fernando Díaz Burgos. Idem en el 1.º idem id.

189.—Benito Tadeo Mayoral. Idem en el 2.º idem id.

211.—José Fernández Martínez. Idem en el 1.º idem id.

214.—Prudencio Méndez González. Idem en el 2.º idem id.

220.—Bernabé Nieva Abenza. Idem en el 1.º idem id.

224.—Eduardo Blanco Antelo. Prófujo.

282.—Jesús Fernández Sellés. Idem.

283.—Lucas Alcones Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.

285.—Antonio Campos González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

292.—Jesús García Bodoque. Idem en el 1.º idem id.

315.—Policarpo Díaz Gómez. Idem en el 2.º idem id.

325.—Vicente Gómez Caraballo. Idem id.

332.—Ángel Cadenas. Idem en el 6.º id.

363.—Enrique Delgado Fernández. Idem en el 4.º idem.

387.—José Coira González. Idem en el 2.º idem id.

411.—Manuel Villa Martínez. Idem id.

431.—Ciriaco Rubiños Francisco. Id. id.

434.—José Peláez Campos. Idem id.  
Palacio.

29.—Manuel Salamanca Hurtado de Zaldívar. Inútil; continúa excluido temporalmente.

159.—Antonio Montaner Maestre. Se desestima la excepción alegada.

362.—Saturnino Hernández Herrero. Prófujo.  
Universidad.

167.—Ángel Sánchez Marconell. Se desestima la excepción alegada.

192.—Ramón Lisón Morte. Soldado por no justificarse la excepción.

208.—Tomás Nuevo Agüera. Prófujo.

226.—Ángel de Larrea. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

263.—Ricardo Aparicio Jiménez. Idem idem 1.º id.

283.—José Cuéllar Pérez. Prófujo.

435.—Manuel Cabañas Fon. Inútil; continúa excluido temporalmente.  
Vallecas.

4.—Antonio Amorós Sánchez. Solda-

do por desestimarse la excepción alegada.

41.—Julián Moreno Recio. Prófujo.

55.—Augusto Martínez Pardo y Alonso. Soldado por desestimarse la excepción alegada.

121.—Bienvenido Rojo Miguel. Idem.  
Valdetorres.

1.—Estanislao de la Serna Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Carabanchel Bajo.

23.—Mariano Monte de la Oliva. Se desestima la excepción alegada.  
Carabanchel Alto.

15.—Gregorio Claudio Sacristán. Prófujo; y se deja sin efecto la clasificación de soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.  
Vallemoro.

7.—Esteban Utrilla Medina. Soldado por haber desistido de la excepción.  
San Sebastián de los Reyes.

3.—Román Rivero Cabero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
El Pardo.

6.—Agapito Arroyo Díaz. Idem id. 2.º idem.  
San Martín de Valdeig'esias.

25.—Simón Porras de Francisco. Inútil; continúa excluido temporalmente.  
Colmenarejo.

2.—Eulogio Aguado Recio. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.  
Navarredonda.

5.—Francisco García Ramírez. Idem por fallecimiento.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION  
Buenavista.

149.—Rafael Plaza Bueno. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

153.—Manuel Tejero Sánchez. Inútil; continúa excluido temporalmente.  
Centro.

125.—Hermán Rodríguez Solano. Prófujo.

131.—Francisco Martínez Corro. Inútil; excluido temporalmente.

132.—Cándido Fernández Suárez. Prófujo.

164.—Manuel Rodríguez Pérez. Idem.

221.—José García Español. Idem.

266.—Jesús Solana San Martín. Pendiente por estar autorizado, como pensionado por el Estado, para viajar por el extranjero.  
Congreso.

83.—Sebastián Andrade Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

126.—Atanasio Tomás Álvarez. Prófujo.

141.—Bernardo Álvarez Montes. Idem.  
Chamberí.

8.—José Fidalgo Álvarez. Prófujo.

70.—Felipe Martín y Solana. Inútil; continúa excluido temporalmente.

101.—Julián Pardo Martín. Idem id.

107.—Ángel Lartiga Novella. Prófujo.

121.—Eusebio González y Rodrigo. Se desestima la excepción alegada.

192.—Antonio García Barrera. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

249.—Maximiliano Moreno Luna. Idem idem.

269.—Andrés Pizarro García. Soldado

- por no justificarse la excepción alegada.
- 318.—Juan Quijada. Idem id. Hospicio.
- 109.—Félix de la Rúa Guzmán. Talla: 1,525; continúa excluido temporalmente.
- 140.—José Casans y García de Samaniego. Pendiente por estar autorizado, como pensionado por el Estado, para viajar por el extranjero.
- 333.—Antonio de Queró Expósito. Pró-fugo. Hospital.
- 98.—José Lucio Gallego Ortega. Soldado por haber resultado útil.
- 142.—Emilio Alcalá de Pereda. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 212.—Vicente Parres. Prófugo.
- 237.—Leonardo Pérez Peinado. Idem.
- 320.—Luis del Prado Cadalso. Idem. Inclusa.
- 154.—Serafín Oliver González. Idem.
- 253.—Eduardo Navarro. Idem.
- 344.—Carmelo Muñoz Manzaneque. Idem. Latina.
- 19.—Laureano Díez Espinosa. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 63.—Francisco Benito Aguado. Idem idem.
- 92.—Eugenio Caballero Casares. Idem idem 2.º idem.
- 202.—Roberto Caamaño García. Idem idem 6.º idem.
- 232.—Enrique López. Excluido por fallecimiento.
- 277.—Nicolás Muñoz Calvo. Prófugo.
- 313.—Toribio García Martín. Idem.
- 327.—José Michelena García. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 329.—Jesús González Martínez. Prófugo. Palacio.
- 225.—Antonio Llorente Gutiérrez. Talla: 1,527. Continúa excluido temporalmente.
- 277.—Emilio Vega Burgos. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Universidad.
- 119.—Juan Gil Ayala. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Chamartín.
- 62.—Gerardo Granja González. Inútil. Continúa excluido temporalmente. San Sebastián de los Reyes.
- 9.—Valentín Gómez López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Morata.
- 32.—Miguel Maxipica Mesonero. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Villarejo de Salvanés.
- 6.—Cándido Jiménez París. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Getafe.
- 21.—Fabián Fructuoso García Alonso. Prófugo. Collado Villalba.
- 9.—Santiago Rivas Berrocal. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Rozas de Puerto Real.
- 3.—Justo Ruedas Romero. Se desestima la excepción alegada, cuyo expediente fué instruido con arreglo al art. 149.

- San Martín de Valdeiglesias.
- 34.—Juan Fernández Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISIÓN Centro.
- 17.—José Solana y San Martín. Pendiente por estar pensionado por el Estado y autorizado para viajar por el Extranjero.
- 45.—Narciso Manuel García. Prófugo. Congreso.
- 179.—Luis Falcato Miraz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 188.—Inocente Francisco Alcázar Pérez. Idem.
- 225.—Manuel Rovira Villanueva. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 241.—José María Martínez Tréllez. Pró-fugo. Chamberí.
- 27.—Julián Alvarez Esteban. Excluido por fallecimiento.
- 91.—Federico Llorena Massa. Prófugo. Hospicio.
- 32.—Eleuterio Unión Expósito. Prófugo.
- 63.—Jesús Fernández Pedraza y Ruiz de Castañeda. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 125.—Francisco López Alvarez. Soldado por no justificarse la excepción alegada. Hospital.
- 188.—Francisco Salamanca Heredero. Reclámese certificado al Penal de Illescas.
- 215.—Antonio Alarcón Rueda. Prófugo.
- 235.—Arturo Divín Parejo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 243.—Eusebio Agustín Cañete. Prófugo. Inclusa.
- 10.—Fructuoso Fernández y Fernández. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
- 23.—Mariano García Cascudo. Soldado por haber desistido de la excepción.
- 95.—Antonio García Lucas. Prófugo.
- 187.—Pascual Caro Torres. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Latina.
- 8.—Esteban García Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 51.—Patricio Alameda García. Idem id. Cumplió las idem id.
- 97.—Antonio Lázaro Carrasco y Carrasco. Idem id. Idem.
- 141.—Manuel Vázquez Martínez. Idem idem. Idem.
- 190.—Alfredo López García. Prófugo.
- 195.—Pedro Alvarez Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 233.—Nemesio López Castineira. Pró-fugo.
- 257.—Sandalio Gómez de Santos Ballesteros. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- Palacio.
- 71.—José Roceos García. Prófugo. Universidad.
- 103.—Francisco Prieto Vega. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 163.—Mariano Espé Fosat. Idem, id. 6.º idem. Idem id. Vallecas.
- 82.—Francisco Díaz de la Fuente. Pró-fugo. Lozoya.
- 3.—Pedro Trujillo Rosete. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Robledillo de la Jara.
- 2.—Mariano Fuente Alonso. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISIÓN Chamberí.
- 202.—Antonio Mansilla Caletí. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Latina.
- 112.—Emilio Jiménez Camuñas. Idem, idem 2.º id.
- REEMPLAZO DE 1905.—REVISIÓN Piñuécar.
- 5.—Cándido González García. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- REEMPLAZO DE 1904.—REVISIÓN Universidad.
- 279.—Jovino García Marqués. Soldado por no justificar la excepción alegada con arreglo al art. 149. Tamames (Salamanca), 1909.
- 6.—José Sánchez Sánchez. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Alcubilla (Soria), 1911.
- 3.—Fernando Pascual Lucas. Util condicional. Mula (Murcia), 1908.
- 61.—Antonio Alcázar Jiménez. Util para el servicio; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Zaragoza, 1910.
- 53.—José Torres Violeta, hermano de Dionisio. Impedido para trabajar; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Badajoz, 1911.
- 146.—Enrique Guerra Mora. Util condicional. Paredes (Guadalajara), 1908.
- 2.—Toribio Negrodo Botija. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. La Campaña (Sevilla), 1911.
- 27.—Manuel Velasco Becerra. Util para el servicio; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Córdoba, 1909.
- 294.—Eleuterio Almenara Rosillo. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Peñalva (Burgos), 1911.
- 4.—Cayo Peñalva Rica. Util para el servicio; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

- Nava del Rey (Valladolid) 1911.
- 18.—Longinos Alvarez Martín. Inútil temporal. Talla: 1,540; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Yecla (Salamanca), 1910.
- 1.—Francisco Pascua Sánchez. Talla: 1,525; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Castroverde (Lugo), 1907.
- 86.—Antonio Ramos Fonz. Talla: 1,515; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Zamora, 1911.
- 94.—Marcelino Calvo Hernando. Talla: 1,508; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Monforte (Lugo), 1909.
- 74.—Ceferino Iglesias Marzo. Talla: 1,535; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Villaverde (Segovia), 1909.
- 6.—Gaspar Abad Carbonero. Talla: 1,535; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Perorrubio (Segovia), 1910.
- 5.—Pedro García Burgos. Talla: 1,532; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.
- Asimismo acordó la Comisión eliminar del alistamiento y sorteo del pueblo de Vallecas al mozo Tomás Francisco Valdeón, por corresponder el mejor derecho al de Redondo (Palencia), donde también fué alistado para el actual reemplazo.
- Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 del actual, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión, fecha 6 de Mayo último, por el que se declaró soldado al mozo Joaquín Ferrer Martínez, número 67, del distrito de Buenavista, para el actual reemplazo, declarando en su consecuencia soldado condicional al expresado mozo; dando traslado de la referida Real orden al distrito correspondiente para su conocimiento y el de los interesados.
- Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos precedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

## Ayuntamientos

### EL ESCORIAL

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cobradas de este Ayuntamiento por mensualidades vencidas, por la asistencia facultativa de la B-

eficiencia municipal y demás servicios que establece el artículo 2.º del Reglamento para el servicio sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, bajo las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento y Junta de Asociados con el agraciado, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Los solicitantes á este concurso tendrán que justificar reúnen las condiciones que determina el artículo 91 de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, presentando las instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio; pues pasado dicho plazo no serán admitidas, dando al expediente la tramitación debida.

El Escorial, trece de Mayo de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
G. de la Puente.  
(Núm. 1.986) (O.—109.)

PRIMERA COMANDANCIA  
DE  
**Cropas de Intendencia**

ANUNCIO

El día veintidós del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia en la calle del Pacífico (Cuartel de los Docks), la venta en pública subasta oral de cuatro caballos y cinco mulas que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid, veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º  
El Primer Jefe,  
José Márquez.  
El Mayor,  
José Blesa.  
(Núm. 1.981.) (E.—168.)

**Agencia ejecutiva municipal**

4.ª Zona.

Don Inocente Suárez, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la 4.ª Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 27 de Abril, 8 y 20 de Mayo del año corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza por los arbitrios de «Vallas», del primer trimestre de 1912; «Bebidas espirituosas y espumosas», del primer trimestre de 1912 y tercero y cuarto de 1911, y «Situado de Carros de Transportes», del segundo trimestre de 1912.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Alcalá, número 127 antiguo y 133 moderno, principal derecha, de tres á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado,

con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez.  
(A.—233.)

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Madrid

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Teatro Eslava.  
Domicilio de la Agencia.—Jesús del Valle, 15 duplicado, principal.

**Administración de Contribuciones**

DE LA  
provincia de Madrid

Relación de los industriales de la Tarifa 1.ª de industrial de la Capital, comprendidos en la matrícula aprobada para el presente año, que se remiten para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como cumplimiento al artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª—Clase 4.ª—Núm. 9.  
Gremio de Papel de todas clases.

	CUOTAS para el Tesoro.	Pesetas.
La Papelera del Tajuña, Atocha, 113.....	871,20	
Herrero y Puerta, Duque de Rivas, 8.....	871,20	
Sucesores de J. Gil Blanco, Santa Clara, 2.....	871,20	
Sucesores de Pedro Palacios, Preciados, 16.....	871,20	
Pedro Maldonado, Flor Alta, 10.....	871,20	
Manuel Navarro, Preciados, 5.....	871,20	
González y Jiménez, Huertas, 16.....	871,20	
Vicente Rico, Concepción Jerónima, 35.....	871,20	
Ernesto Catalá, Mayor, 46.....	871,20	
Balbino Cerrada, plaza del Matute, 6.....	871,20	

Miguel Espinosa, Concepción Jerónima, 16.....	871,20
Enrique Fernández, Concepción Jerónima, 31.....	871,20
Rault Peant, Atocha, 39.....	871,20
Hijos de Benigno Ayora, Concepción Jerónima, número 15.....	871,20
Perlado, Páez y Compañía, Arenal, 11.....	871,20
Carlos Salví, Sevilla, 14.....	871,20
Castañón, Monge y Compañía, Montera, 45.....	871,20
Florencio Hernández, Arenal, 7.....	871,20
Miguel Fernández de Liencres, plaza del Angel, 15.....	871,20
Nicolás Oseñalde, Cañizares, 5.....	871,20
Pablo Bargaño, Mayor, 24.....	871,20
Menéndez y Cañedo, Fuentes, 10.....	871,20
Guillermo Koehler, Esparteros, 1.....	871,20
Bernardo Rodríguez, Barquillo, 8.....	871,20
Simón Martínez, Pez, 6.....	871,20
Francisco Pérez, plaza del Matute, 4.....	871,20
Pedro Martín, Tetuán, 1.....	871,20
Antonio Prieto, Sal, 6.....	871,20
Bonifacio García, Preciados, número 42.....	871,20
Sucesores de Torras hermanos, Relatores, 3.....	871,20
Florentino Díaz, Oriel, 1.....	871,20
Hijos de J. Sierra, Mayor, número 20.....	871,20
Obdulio B. Villasante, Príncipe, 10.....	871,20
Alfredo Veigh, Génova, 8, tercero.....	871,20
Teresa del Río, viuda de C. Sánchez, Puerta Cerrada 21.....	871,20
Pablo Osanero, plaza de la Lealtad, 2.....	871,20
Tarifa 1.ª—Clase 4.ª—Núm. 10. Quesos y mantecas por mayor.	
Calixto García, Mayor, 7 y 9.....	871,20
Sebastián Tunles y Compañía, Valverde, 18.....	871,20
Hijos de Benigno Gil, Mayor, 14.....	871,20
Tarifa 1.ª—Clase 4.ª—Número 11. Embutidos por mayor.	
Sobrino de Francisco Rico y Fraile, Romanones, 12.....	871,20
Antonio Carro, Plaza de la Cebada, 14.....	871,20
Emigdio Fernández, Toledo, 83.....	871,20
José Rodríguez, Plaza Santo Domingo, 6.....	871,20
Venancio López, Atocha, 75 y 77.....	871,20
Unión Riesgo y García, Mayor, 65.....	871,20
Paulino Sanz, Hortaleza, 36.....	871,20
Esteban Renones, León, 1.....	871,20
Alfredo Pérez, Cava Baja, 30.....	871,20
Luis Riesgo, Romanones, 3 y 5.....	871,20
Tarifa 1.ª—Clase 4.ª—Número 12. Vinos generosos por mayor.	
Rafael Heredia y Compañía, Sevilla, 3 y 5.....	871,20
Modesto García, Marqués de Cubas, 3.....	871,20
Guillermo Vázquez, Mayor, 49.....	871,20

Juan Manuel Díaz, Claudio Coello, 24.....	871,20
Félix Fonomont, Barquillo, 26, principal.....	871,20
Manuel Navarro, Pacífico, 22.....	540
Tarifa 1.ª—Clase 4.ª—Núm. 14. Máquinas agrícolas.	
Romero y Compañía, Ferraz, 21.....	871,20
Nicolás Palacios, Orellana, 9.....	871,20
Daverio Henria y Compañía, Sevilla, 3.....	871,20
Francisco Marangas, Sagasta, 19.....	871,20
Navas y Compañía, Marqués de Cubas, 5.....	871,20
Nicolás Guesse, Esparteros, 6.....	871,20
Antonio Riviere, Plaza de Matute, 10.....	871,20
Manuel Milano, Núñez de Balboa, 7.....	871,20
Juillet Fils, Fernando VI, 23.....	871,20
Emilio Alarcón, Atocha, 129.....	871,20
Cornelio Bloch, Atocha, 22 y 24.....	871,20

(Continuará.)

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 17 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de Don Manuel Codorniu de la Matta, contra Don Jacinto Pina Arroyo, sobre pago de 8.478 pesetas 75 céntimos de principal, intereses de 5 por 100 anual y costas causadas y que se causen, importe de una escritura de reconocimiento de deuda, su fecha 22 de Abril de 1909, ante el Notario de este Ilustre Colegio Don Rafael Martínez Nacatino, por que se despachó ejecución, se cita por la presente de remate al ejecutado Don Jacinto Pina Arroyo, concediéndole el término de nueve días, á partir de la publicación de este edicto, para que se persone en los autos por medio de Procurador y se ponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se le previene que en dichos autos ejecutivos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento al pago por ignorarse el actual domicilio y paradero del referido Don Jacinto Pina Arroyo.

Y para su inserción en el Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, á veintidós de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Felipe Torres.  
El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro.  
(A.—234.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.114.—MADRID